

MEMORANDO

7.

No. de Radicación:

No. Expediente:

Bogotá D. C., 22 FEB. 2018

PARA: Dra. Ana lucia Villa Arcila, Directora General de Apoyo Fiscal

DE: Leyi Andrea Pérez Limas

ASUNTO: Solicitud de Registro. Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla

De manera atenta me permito solicitar el registro de la presente constancia de terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Distrito de Barranquilla y sus acreedores, para lo cual efectúo las siguientes precisiones:

CRITERIO	DISTRITO DE BARRANQUILLA (Clausulado Segunda Modificación celebrada el 29/12/2008)
Duración del ARP	<p>La duración del ARP quedó establecida en la Cláusula 51. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO que prevé "Se entenderá cumplido el Acuerdo una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES a que él se refiere."</p> <p>Las obligaciones a las que el ARP se refiere están definidas en la Cláusula 13. OBLIGACIONES: "(...) Las OBLIGACIONES materia del presente ACUERDO están relacionadas en el Anexo No. 1, el cual contiene todas las obligaciones de EL DISTRITO, determinadas en la reunión de determinación de derechos de votos y reconocimiento de acreencias de la modificación del ACUERDO, en el Anexo No. 2 en donde se relaciona en inventario de acreencias y acreedores que se generaron con posterioridad a la primera modificación del ACUERDO suscrita en diciembre de 2004 y, en el Anexo No. 5 en donde se relacionan los acuerdo de pago suscritos con los acreedores posacuerdo."</p> <p>Adicionalmente, existe pronunciamiento del Comité de Vigilancia en relación a la Cláusula 33° FONDO DE CONTINGENCIAS que establece obligaciones para el Distrito en el pago de pasivos originados en la Contraloría de la siguiente forma "EL DISTRITO dentro de su presupuesto, constituirá una cuenta denominada "Fondo de Contingencias", el cual se alimentará anualmente con el producto del 5% del recaudo de ingresos corrientes de libre destinación. (...)</p> <p>La ejecución de los recursos del Fondo de Contingencias y sus correspondientes rendimientos se utilizarán para financiar las siguientes obligaciones: (...)</p>

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

Atención al Ciudadano (57 1) 602 1270 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

CRITERIO	DISTRITO DE BARRANQUILLA (Clausulado Segunda Modificación celebrada el 29/12/2008)
	<p>c. Pagar los pasivos laborales ciertos que se deban asumir del proceso de reestructuración de los organismos de control de EL DISTRITO, así como los ordenados por sentencias judiciales ejecutoriadas derivadas de esta reestructuración. (...)"</p>
Créditos litigiosos	<p>En cuando a los créditos litigiosos, estos fueron estimados por el Distrito con ocasión de la Segunda Reforma del ARP en una cuantía de \$40 mil millones, según consta en Acta de Reunión de Determinación de Acreencias y derechos de voto del 17 de diciembre de 2018. Si bien el pago de las sentencias proferidas después de la Segunda Reforma y de las cuentas en investigación administrativa fueron asuntos reglados en el ARP (Parágrafo 4 de la Cláusula 7), los créditos litigiosos no hacen parte de las acreencias relacionadas en los anexos Nos. 1, 2 y 5 referidos en la Cláusula 13. OBLIGACIONES de la Segunda Reforma del ARP, por lo cual, las obligaciones que de ellos se deriven no determinan el término de vigencia del ARP.</p> <p>En relación a las contingencias originadas en las operaciones de los órganos de control distritales, el Anexo No. 4 del ARP <i>Bases de negociación para la segunda modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla</i> refiere a la situación fiscal de los órganos de control indicando que, "para el logro de saneamiento de los pasivos de estos órganos, el marco de sus programas de saneamiento fiscal y financiero, se procurará la financiación de sus pasivos con cargo al fondo de contingencias previstos en la modificación del Acuerdo" (Negrilla fuera de texto).</p>
Pronunciamientos del Comité de Vigilancia asociados a la terminación del ARP	<p>En relación a asuntos asociados al término de duración del ARP, el Comité de Vigilancia emitió los siguientes pronunciamientos:</p> <p>Acta de Comité de Vigilancia 15 de junio de 2012: el Comité aprueba la operación de manejo de deuda pública del Distrito a favor de la Nación, incorporado en ARP, con saldo a junio 2012 por \$103 mil millones, aceptando que se reestructure sin que se modifique las condiciones para los demás acreedores del ARP ni comprometer su fuente de pago. La decisión se soporta en la solicitud del MHCP – DGCP radicada con el número 2-2012-020803 del 15 de junio de 2012 y memorando 3-2012-014195 del 07 de junio de 2012 en el que la DAF indica que la operación de manejo de deuda con la Nación no requiere de modificación del ARP.</p> <p>Acta de Comité de Vigilancia 14 de diciembre de 2015: el Distrito de Barranquilla informa de la existencia de créditos judiciales de la Contraloría correspondientes a 230 fallos judiciales adversos; los representantes de los acreedores y la Promotoría se pronuncian concluyendo que el plazo máximo para efectuar el pago de pasivos referidos en el literal c) de la Cláusula 33. FONDO DE CONTINGENCIAS, atendiendo las proyecciones del Escenario Financiero, es el 31 de diciembre de 2017, lo anterior, teniendo en cuenta que existen obligaciones pendientes de pago derivadas de procesos de reestructuración de la Contraloría Distrital, las cuales hacen parte del ARP. Concluye el Comité que el ARP solo podrá entenderse cumplido hasta que se cancelen la totalidad de las obligaciones a que él se refiere, teniendo vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.</p>
Pago de Pasivos incorporados en ARP	<p>En la vigencia 2015 el Distrito acreditó el pago de la totalidad de obligaciones incorporadas en ARP ante el Comité de Vigilancia, exceptuando los créditos judiciales asociados a la reestructuración administrativa de la Contraloría Distrital.</p> <p>En 2016 el Distrito celebra una nueva operación de manejo de deuda pública sobre el saldo a favor de la Nación ampliando plazo hasta el año 2022, plazo superior al Escenario</p>

CRITERIO	DISTRITO DE BARRANQUILLA (Clausulado Segunda Modificación celebrada el 29/12/2008)
	Financiero proyectado para el ARP. El saldo de la deuda Nación a junio 30 de 2017 es de \$70.005 millones. Mediante oficio radicado en el MHCP con el número 1-2018-001055 del 05 de enero de 2018 la Secretaría de Hacienda Distrital informa que ha realizado el pago de la totalidad de los pasivos y sentencias judiciales ejecutoriadas originados en la reestructuración administrativa de la Contraloría, acredita para ello pagos realizados en 2017 por \$6.329 millones. Manifiesta el Distrito que el pasivo contingente originados en la reestructuración administrativa de la Contraloría, correspondiente a demandas judiciales que no cuentan con fallo ejecutoriado a la fecha, será provisionado con recursos del Distrito en un fondo de inversión colectiva.
Otros pasivos	Actualmente los saldos por depurar pendientes de sanear contablemente corresponden a cuentas en investigación administrativa a favor de Triple A y Seguros Cóndor En Liquidación – IngePau por \$6.478 millones. Las contingencias asociadas a demandas y litigios interpuestos en contra del Distrito están estimadas en \$439 mil millones. Las contingencias de la Contraloría asociadas a la reestructuración administrativa, correspondientes a procesos judiciales en curso, se estiman en \$7.120 millones.

CONCLUSION

El Distrito de Barranquilla ha acreditado el pago de las OBLIGACIONES referidas en la Cláusula 51 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, incluidos los créditos judiciales con sentencia ejecutoriada derivados de la reestructuración administrativa de la Contraloría y se ha cumplido el plazo referido en el Escenario Financiero (2017) que, según interpretación del Comité de Vigilancia, corresponde al término de vigencia del ARP. Aunque el Distrito presenta saldo por pagar de acreencias reestructuradas en ARP a favor de la Nación, el plazo para pago de esta deuda ha sido extendido hasta 2022 en operaciones de manejo de deuda pública realizadas en 2012 y 2016, sin afectar el ARP con voto positivo del Comité y concepto favorable del MHCP.

Cordial saludo,



Leyi Andrea Perez Limas

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

Atención al Ciudadano (57 1) 602 1270 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co